

Exped.ª y demas de los arbitrios de los fondos propios  
 q. han sido rematados, y la parte q. correspondia al  
 Sr. Menduina q. lo principio, se abone a los re-  
 manentes q. como si hubieran adelantado el im-  
 porte de las actuaciones de los remates, aquella parte  
 q. les faltare contra quien haya lugar  
 de los oficios del Tribunal N.º de Comercio de Murcia  
 actual, insertando uno de los ultimos del  
 Sr. Comand.º Gen.º de la Provincia, por el cual  
 se le informe si en este Puerto ha habido au-  
 gente Consular de Francia con residen-  
 cia en el; si en el dia es precisa su otra residencia por  
 el Sr. Comand.º de Comercio q. existia en la referida re-  
 sidencia, si de Pedro Escobedo, nombrado Agente Con-  
 sular de este Puerto por el Conde de Francia en  
 Cartagena, segun la patente q. ha presentado y exis-  
 te en la Decree de Plazo del Consejo N.º de España  
 e Indias, desde su establecimiento y cual sea su  
 estado, matricula, ocupacion y el concepto de q. goza;  
 y el Acuerdo se informe afirmativamente todo en  
 favor de Escobedo, asi por ser todo cierto como  
 por el reiterante concepto q. se merece por su  
 buena conducta.



Asimismo por el Sr. Excmo. se manifiesta  
 la imposibilidad en q. se halla la Corporacion  
 para hacer sus pagos a los empleados de propios y por  
 tanto los gastos Municipales q. ocurren, en virtud de q.  
 el Sr. Gobi.º Civil de la Prov. no habia devuelto aun  
 aprobado ni sin aprobar el presupuesto de ellos  
 q. se remite en 23. Set.º del año ultimo y se  
 le ha reclamado con repeticion; por lo q. el Sr.

